Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Lunes, 28 de abril de 1997 — Número 61

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. —Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3 — Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs
Delegación del Gobierno de Castilla y León	1 a 3
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	3 a 6
Ministerio de Medio Ambiente	6 y 7
Agencia Tributaria	7 y 8
Junta de Castilla y León	8 y 9
T.S.J. de Castilla y León	10
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados de 1ª Instancia	10 a 12
AYUNTAMIENTOS	
Diversos ayuntamientos	12 a 16

Número 1.523

Delegación del Gobierno en Castilla y León

RESOLUCIÓN POR LA QUE EL DELEGADO DEL GOBIERNO EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN DELEGA CIERTAS COMPETENCIAS EN FAVOR DE DETERMINADAS AUTORIDADES

La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, desarrolla en el artículo 3º los principios establecidos en el artículo 103 de la Constitución que deben presidir la actuación de la Administración Pública.

En aras a dichos principios y, en especial, a los de eficacia y agilidad, es conveniente efectuar delegaciones de competencias, sin perjuicio del permanente control y conocimiento del ejercicio de las concedidas.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, y lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa aprobación del Ministerio del Interior, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la citada Ley 6/1997, de 14 de abril, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Se delega en los SUBDELEGADOS DEL GOBIERNO en Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora, en sus respectivos ámbitos territoriales, las siguientes competencias:

1. EN MATERIA DE PERSONAL FUNCIONARIO:

1.1.- Adscripción, por necesidades del servicio, de funcionarios que ocupen puestos no singularizados a otros con el mismo procedimiento de provisión, nivel y complemento específico, dentro de la misma localidad.

1.2.- Adscripción provisional en comisión de servicios a puestos de trabajo que no supongan cambio de localidad.

1.3.- Propuesta e informe sobre autorización o reconocimiento de compatibilidades.

1.4.- Atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo en los casos previstos en el artículo 21.2.b) de la Ley 30/1984.

1.5.- Proponer o informar la asistencia a cursos de selección, formación o perfeccionamiento del personal, aprobados por la superioridad.

1.6.- Incoar expedientes disciplinarios a los funcionarios.

2.- EN MATERIA DE SEGURIDAD.

2.1.- Decretar la prohibición o la modificación de la fecha, lugar, duración o itinerario de la reunión o manifestación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica, 9/1983, de 15 de julio.

2.2.- Resolución denegatoria de celebración de espectáculos públicos o de suspensión de los mismos conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero; Art. 2 y disposición adicional de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

2.3.- Denegación de licencias de armas tipo E y de autorizaciones especiales o denegación de las mismas para armas de avancarga.

2.4.- Informar las solicitudes de licencias de armas de tipo B.

2.5.- Autorización o denegación de los concursos o actividades con armas de fuego a que se refiere el artículo 149.3 del Reglamento de Armas de 29 de enero de 1993.

2.6.- Autorización o denegación de establecimientos para el comercio de armas de fuego y aprobación de las medidas de seguridad de los mismos, así como el almacenamiento en ellos de pólvora,

cartuchos, pistones y cápsulas propulsoras.

2.7.- Concesión o denegación de prórroga de las autorizaciones especiales para extranjeros y españoles residentes en el extranjero que traigan armas comprendidas en las categorías 2ª.2 y 3.2 del Reglamento de Armas.

2.8.- Autorización o denegación de realización de espectáculos de fuegos artificiales.

2.9.- Autorización o denegación de instalaciones y funcionamiento de talleres de productos pirotécnicos y de almacenamiento y venta de dichos productos.

2.10.- Autorización o denegación para consumo habitual o eventual de explosivos y la instalación de depósitos para su almacenamiento.

2.11.- Suspensión del servicio de las Empresas de Seguridad que infrinjan gravemente la normativa de seguridad privada o no corrijan las deficiencias notificadas de los contratos entre las mismas y los usuarios.

2.12.- Aprobación o denegación de armeros de empresas de seguridad.

2.13.- Autorización o denegación del servicio con armas en los casos previstos en los artículos 81 y 93 del Reglamento de 9 de diciembre de 1994.

2.14.- Ordenar la adopción de medidas de seguridad conforme a lo establecido en los artículos 111, 112, 128 y 130 del Reglamento de 9 de diciembre de 1994.

2.15.- Autorización o denegación de servicios de seguridad en polígonos industriales o urbanizaciones.

2.16.- Autorizaciones o denegaciones de apertura de establecimientos obligados a disponer de medidas de seguridad.

2.17.- Autorización o denegación de cambios de uniformidad del personal de empresas de seguridad en los casos previstos en el artículo 23 de la Orden de 7 de julio de 1995.

2.18.- Autorización, sustitución o exención de medidas de seguridad en los casos previstos en los artículos 120, 124, 125 del Reglamento de 9 de diciembre de 1994.

2.19.- Dispensa de medidas de seguridad en los casos previstos en los artículos 118, 129, 132, 134 del Reglamento de 9 de diciembre de 1994.

2.20.- La resolución sobre el transporte de objetos valiosos o peligrosos en los casos previstos en el artículo 32 del Reglamento de 9 de diciembre de 1994.

2.21.- Proponer la implantación de servicios o sistemas de seguridad en empresas, entidades u organismos públicos.

2.22.- Designar Delegados Gubernativos para celebración de espectáculos taurinos de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/1991 de 4 de abril, y en el Reglamento de Espectáculos Taurinos aprobado por Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero.

3.- EN MATERIA DE EXTRANJERÍA:

3.1.- Ordenar la devolución de extranjeros en los supuestos previstos en el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, y en el artículo 123 del Reglamento para su ejecución de 2 de febrero de 1996.

3.2.- Concesión o denegación de Permisos de residencia en régimen general y de Tarjetas en régimen comunitario, así como la renovación o extinción de los mismos.

3.3.- Concesión o denegación de Tarjetas de Estudiantes extranjeros.

3.4.- Concesión o denegación de autorizaciones de regreso en los casos previstos en el artículo 119.6 del Reglamento de 2 de febrero de 1996.

3.5.- Informar en los casos en que sea preceptivo hacerlo por el Delegado del Gobierno en materia de extranjería.

4.- EN MATERIA DE PROCESOS ELECTORALES.

4.1.- Celebración de contratos para el desarrollo de los procesos electorales.

4.2.- Ordenar la publicación de las relaciones y resolución de reclamaciones contra las mismas previstas en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 282/1991, de 8 de marzo.

4.3.- Designación de representantes de la Administración a que se refieren los artículos 91.3 y 98.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.

5.- EN MATERIA DE DAÑOS A VICTIMAS DE TERRORISMO.

– Resolución de los supuestos previstos en el artículo 9 del Real Decreto 673/1992, de 19 de junio, sobre resarcimiento a cuenta en los casos de lesiones no permanentes.

6.- EN MATERIA DE DAÑOS A TRANSPORTES INTERNACIONALES.

- Resolución de expedientes a que se refiere el artículo 5 de la Ley 52/1984, de 26 de diciembre, sobre indemnización por daños causados en territorio español a transportes internacionales.

7.- EN RELACIÓN CON LA PROPAGANDA COMERCIAL AÉREA.

- Emisión de informes en relación con las solicitudes de autorización para realizar vuelos publicitarios sobre la provincia.

8.- EN RELACIÓN CON LOS EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES:

- Coordinar los edificios admistrativos en su respectiva provincia integrando su programa de necesidades y propuesta de actuación.

SEGUNDO.- Se delega en los SECRETARIOS GENERALES de la Delegación del Gobierno y de las Subdelegaciones del Gobierno, las siguientes competencias:

1. EN MATERIA DE PERSONAL FUNCIONARIO, excepto las señaladas en los puntos **1.1; 1.4 y 1.5,** respecto al personal docente, que serán ejercidas por los Directores Provinciales de Educación.

1.1.- Dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo.

1.2.- Declarar las jubilaciones forzosas y por incapacidad física.

1.3.- Resolver las solicitudes de prolongación de la permanencia en el servicio activo.

1.4.- La concesión de permisos o licencias en los términos establecidos en el artículo **11.5** del Real Decreto **2.169/1984,** de **28** de noviembre.

1.5.- Reconocimiento de trienios.

1.6.- Concesión de excedencia voluntaria.

1.7.- Concesión de excedencia para el cuidado de hijos.

2.- EN RELACIÓN CON EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

- Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Se delega en el JEFE SUPERIOR DE POLICÍA DE CASTILLA Y LEÓN, y en los COMISARIOS PROVINCIALES DE POLICÍA, en sus respectivos ámbitos territoriales, las siguientes competencias en materia de extranjería:

1.- Concesión o denegación de prórrogas de estancia.

2.- Concesión o denegación del documento de identificación provisional de extranjeros, así como ordenar la inscripción en la sección especial del Registro de Extranjeros.

3.- Concesión, denegación o renovación de la Cédula de Inscripción a extranjeros que se encuentran indocumentados o sean apátridas.

4.- Concesión o denegación del título de viaje para salida de extranjeros indocumentados.

CUARTO.- Se delega en los primeros JEFES DE LAS COMANDANCIAS DE LA GUARDIA CIVIL, en sus respectivos ámbitos, la siguiente competencia:

- La concesión de las licencias de tipo E para armas de las categorías 3ª, 7ª.2 y 7ª.3 a que se refieren los artículos **3; 96.4.d) y 101** del Reglamento de Armas.

QUINTO.- Se delega en los DIRECTORES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en sus respectivos ámbitos, en relación al personal docente, las señaladas en el apartado SEGUNDO. 1 en los puntos 1.1; 1.4 y 1.5.

En caso de ausencia o vacante del Director Provincial, las competencias serán ejercidas por los respectivos Secretarios Generales de las Subdelegaciones del Gobierno, o, en su caso, por el Secretario General de la Delegación del Gobierno.

SEXTO.- Hasta tanto no se produzca, en su caso, la designación de Subdelegado del Gobierno en la provincia de Valladolid las competencias que se le delegan anteriormente serán ejercidas por el Secretario General de la Delegación del Gobierno.

SÉPTIMO.- 1. De las delegaciones otorgadas en los apartados anteriores se exceptúan las competencias mencionadas en el artículo 13.2 y 5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las delegaciones de atribuciones mencionadas no supondrán la transferencia de la titularidad de la competencia sino sólamente su ejercicio.

3.- Las delegaciones no supondrán por sí mismas alteraciones en las unidades encargadas de las tareas materiales y técnicas de tramitación administrativa.

4.- Siempre que se haga uso de las delegaciones otorgadas en la presente Resolución se indicará expresamente esta circunstancia y las resoluciones que se adopten se considerarán dictadas por el Delegado del Gobierno.

5.- Las delegaciones de atribuciones de la presente Resolución no serán obstáculo para que el Delegado del Gobierno puede avocar para sí el conocimiento de un asunto de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 30/1992.

OCTAVO.- Quedan sin efecto las Resoluciones de delegaciones de competencias en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, del Delegado del Gobierno de 30 de septiembre de 1986, 31 de octubre de 1986, 5 de mayo de 1988 y 16 de enero de 1989; las Resoluciones del Gobernador Civil de Avila de 29 de julio de 1987, 30 de junio de 1989, 2 de junio de 1993 y 30 de septiembre de 1993; del Gobernador Civil de Burgos, de 2 de septiembre de 1996; del Gobernador Civil de León, de 17 de mayo de 1993 y 30 de junio de 1993; del Gobernador Civil de Palencia de 25 de abril de 1995; del Gobernador Civil de Salamanca, de 10 de septiembre de 1987, 11 de septiembre de 1987 y 16 de diciembre de 1991; del Gobernador Civil de Segovia, de 15 de octubre de 1990 y 2 de julio de 1992; del Gobernador Civil de

Soria, de 30 de agosto de 1996; y del Gobernador Civil de Zamora de 3 de diciembre de 1993.

NOVENO.- La presente Resolución que se publica en los Boletines Oficiales de las Provincias de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora entrará en vigor el mismo día en que entre en vigor la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Valladolid a 24 de abril de 1997.

El Delegado del Gobierno, *Isaías García Monge.*

– o0o –

Número 1.449

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Dirección Provincial de Las Palmas, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 24-06-94), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que encaso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluído el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Las Pasmas a G. C., a 24 de marzo de 1997.

Fdo. Jesús Puyuelo Gili.

ADMINISTRACIÓN: 06
REG./SECTOR: 0111
REGIMEN GENERAL

Nº de Eov. apremio: 1936 011346421; Identificador del S.R.: 10 35100690883; Nombre/Raz. Social: Marrero Díaz, Fernando; Domicilio: Aniceto Marinas, 22; C.P.: 5230; Localidad: Navas del Marqués; Importe reclamado: 184.499; Período liquidación: 12/95 12/95.

Nº de Eov. apremio: 1996 013161937; Identificador del S.R.: 10 35100690889; Nombre/Raz. Social: Marrero Díaz, Fernando; Domicilio: Aniceto Marinas, 22; C.P.: 5230; Localidad: Navas del Marqués; Importe reclamado: 190.952; Período liquidación: 01/96 01/96.

– o0o –

Número 1.501

Excmo. Ayuntamiento de Avila

EDICTO

D. Jesús Alvarez Rueda, en nombre y representación de Sociedad Cooperativa Viviendas Avila Sur, ha solicitado en esta Alcaldía licencia de apertura de garaje sito en C/ Vereda de las Mozas, U.A. 5 parcela 8 de esta Ciudad, expediente 82/97.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaria del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 15 de abril de 1997.

El Tte. Alcalde Delegado Obras, Servicios y Urbanismo, *Jesús R. Jiménez García.*

– o0o –

Número 1.451

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 05/01 de Avila, se sigue expediente administrativo de apremio nº **96/913 contra la C. B. Antonio y Tomás,** que según consta estuvo formada durante el período de descubierto por **don Tomás Pérez Tejeda y don Juan Antonio Ruiz Hurtado.**

De conformidad a lo establecido en el artículo 393 del Código Civil, en las comunidades de bienes la responsabilidad de los comuneros es proporcional a su participación en la misma. Como quiera que según las estipulaciones del documento de constitución de la comunidad de bienes, cada comunero aporta la mitad del capital, responde cada uno de ellos de la mitad de la cantidad que por diversos conceptos adeuda la comunidad de bienes a la Seguridad Social por los períodos y cantidades siguientes:

C.C.C.	PERÍODO	IMPORTE
05100370235	1/96	92.982-
	2/96	62.033-
	3/96	95.477-
	4/96	92.397-
	5/96	95.477-
	6/96	46.197-
	TOTAL	484.563-

Lo que supone un total de doscientas cuarenta y dos mil doscientas ochenta y dos pesetas (242.282 pesetas) de deuda para cada uno de los comuneros.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de que se despache ejecución, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), según redacción dada por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre de Medidas fiscales, administrativas y de orden social (B.O.E. de 31-12-94), una vez expirado el plazo de ingreso del importe de la liquidación indicada, dicta la siguiente Providencia de Apremio, ORDENANDO LA EJECUCIÓN FORZOSA SOBRE BIENES Y DERECHOS DEL DEUDOR con arreglo a los siguientes preceptos legales:

El importe deberá ser hecho efectivo en un plazo de 15 días, según establece el artículo 110 del Real Decreto 1.637/1995 de 6-10-95, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva, por cualquiera de los siguientes medios: En metálico, por talón bancario conformado, por giro postal o telegráfico, o mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la Unidad de Recaudación ejecutiva.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la citada Ley General de la Seguridad Social y en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, contra la Providencia de Apremio, que no agota la vía administrativa, podrá formularse OPOSICIÓN AL APREMIO, en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente a la recepción de esta Providencia, ante el mismo órgano que la dictó, EXCLUSIVAMENTE cuando se alegue alguna de las causas de oposición al apremio a que se refiere el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, concesión de condonación y/o aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación en la reclamación de deuda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas originen), suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta Providencia, podrá interponerse recurso ordinario ante el superior jerárquico del órgano que dictó el acto.

Salvo en el supuesto antes citado, el procedimiento de apremio NO SUSPENDERÁ si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluídos el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de la Seguridad Social.

En caso de que la deuda no se ingrese en el plazo señalado en esta providencia, se procederá al embargo de los bienes del deudor tal y como indica el artículo 34.1 de la Ley General de la Seguridad Social.

Avila a 14 de abril de 1997.

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Alicio Martín Ramos.*

– o0o –

Número 1.450

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se relacionan a continuación deudores cuyos débitos han sido declarados créditos incobrables por resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Avila.

Examinados los exptes. relacionados, en esta Dirección Provincial ha resuelto aprobar como Créditos Incobrables, acorde con el art. 171 de RD. 1.637/95, de 6 de octubre y el art. 126 de la Orden de 22 de febrero de 1996, por causa y en fechas siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	REGIMEN S.SOCIAL	Nº.AF.CCC.	CAUSA	F.RESOLUCION	PERIODO	IMPORTE
SANCHEZ FUENTE, JULIAN	AGRARIO	280126135356	IB	18-03-97	7/94 A 3/95	77316
CRESPO BARRENO, CARMEN	AUTONOMOS	050071818939	DD	03-03-97	7/95 Y 10/95	203454
GARCIA POSADA, JUAN JOSE	AUTONOMOS	051000943118	DD	18-03-97	11/95 A 3/96	192095
GOMEZ PERNUDO, CARLOS DAVID	AUTONOMOS	051000773063	DD	18-03-97	8/94 A 6/96	867584
HERNANDEZ TORRUBIAS, JOSE M.	AUTONOMOS	050015632247	IB	25-03-97	6-7/94 Y 1/95	110575
MARTIN DE MIGUEL, CARMEN ROSA	AUTONOMOS	050070253603	IB	03-03-97	5-6/95	75257
MARTIN DUCHA, M.PILAR	AUTONOMOS	050071818838	DD	03-03-97	6/95 Y 8-12/95	236295
MORANO PAZOS, GREGORIO	AUTONOMOS	080462929896	DD	18-03-97	6-8/95	112886
RUBIO MAESO, MARIA MARCELINA	AUTONOMOS	280416908620	DD	18-03-97	5-8/95	150514
CAMPOS JIMENEZ, MIGUEL	E.HOGAR	050100384480	DD	18-03-97	8/95	21723
ALDUDO MARTIN, SALVADOR	GENERAL	050100138243	IB	18-03-97	4/93	540650
ALIMENTACION COMO TU, S.L.	GENERAL	050100125412	DD	18-03-97	9/93	60120
CONSTRUCCIONES ALJUBER, S.L.	GENERAL	050100375790	DD	03-03-97	8-10/95	237731
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DARCOS, S.L.	GENERAL	050100365888	DD	18-03-97	5-9/95	721458
INSPECTROL, S.A.	GENERAL	050003184365	DD	03-03-97	7/94 Y 9/95	191879

Se advierte que, de acuerdo con la normativa en vigor, si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Avila, se entenderá cumplido el trámite de comunicación de cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Avila a 11 de abril de 1997.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez.*

– o0o –

Número 799

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de don Pablo Jiménez Berlanas, DNI.: 6.509.131, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de 2,4 litros/seg., en término municipal de Donjimeno (Avila), con destino a riego de 4 has. sitas en la parcela 68 del polígono 2.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes no realizada la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS

ACUÍFERO: 17

CLASE Y AFECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO: Se realizará un sondeo de 180 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro. En la misma parcela se encuentra un sondeo inscrito como aprovechamiento temporal de aguas subterráneas en el catálogo de Aguas Privadas (Expediente de referencia PCA V069040) y que se procederá a dar de baja en el mencionado catálogo. No hay aprovechamientos próximos.

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.: don Pablo Jiménez Berlanas, DNI.: 6.509.131.

LUGAR, TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Paraje La Carravilla, parcela 68 del polígono 2, t.m. de Donjimeno (Avila).

CAUDAL MAXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 10,5

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 2,4.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMO DE ELEVACIÓN: 25 cv. grupo motor bomba.

VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS POR HECTÁREA: 6.000

VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 24.000.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS: Riego de 4 has. sitas en la parcela 68 del polígono 2.

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA.- Se concede a don Pablo Jiménez Berlanas, DNI.: 6.509.131, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente a 2,4 litros/seg., en término municipal de Donjimeno (Avila), con destino a riego de 4 has. sitas en la parcela 68 del polígono 2 y un volumen máximo anual de 24.000 m3.

Se procederá a dar debaja en el Catálogo de Aguas Privadas la inscripción del aprovechamiento con referencia PCA V069040.

SEGUNDA.- Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

TERCERA.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

CUARTA.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminado y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

QUINTA.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SEPTIMA.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmnes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

NOVENA.- Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DECIMA.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental, y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2.8.85 que le sean de aplicación.

UNDECIMA.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07. (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODECIMA.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

DECIMOTERCERA.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2.8.1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11.4.1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, de fecha 23 de septiembre de 1996, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentar indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Valladolid a 25 de febrero de 1997.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente.*

– o0o –

Número 1.452

Agencia Tributaria

DELEGACIÓN DE AVILA

NOTIFICACIÓN

TEXTO DE REQUERIMIENTO de 14 de abril de 1997, relativo a la entidad EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES DAGANHER, S.L., al amparo del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27.11.92).

Ministerio de Economía y Hacienda. Agencia Estatal de

Administración Tributaria. Delegación de Avila. C/ Madre Soledad, 1; 05071-Avila. Teléfono (920) 21 15 75. Telefax (920) 22 91 20.

UNIDAD DE INSPECCIÓN Nº 1. Teléfonos: 21.16.15 y 21.14.22. ACTUARIO: Subinspectora doña Sonsoles Mata Grande. Sr. Representante Legal de: EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES DAGANHER, S.L.- C.I.F.: B.05/121967. C/ Arévalo, 1. Localidad: AVILA. C.P.: 05001.

EJERCICIOS: 1992, 1993, 1994 y 1995.

Con el fin de verificar la situación tributaria de esa entidad con carácter de GENERAL y con relación a los impuestos: I.R.P.F.-Retenciones; I.V.A., y Sociedades, y Modelo 347 (Declaración Anual de Operaciones) por los ejercicios arriba mencionados, se le comunica que este servicio se iniciará el undécimo día hábil siguiente al del último de la publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila y Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Avila a las 09,00 horas en esta oficina sita en C/ Madre Soledad, 1-Avila.

En dicho momento deberán aportarse o ponerse a disposición de la Inspección los documentos que se indican al dorso de la presente (artº 32 del R.D. 25.04.86). (1*).

Se recuerda la obligación legal de atender los requerimientos de la Inspección de los Tributos y conforme a lo previsto en el artº 26 del citado R.D. por las personas jurídicas deberán actuar las personas que ocupen, al actuar la Inspección, los órganos a quienes corresponda su representación por disposición de la Ley o por acuerdo válidamente adoptado.

La representación podrá se conferida por quien ostente la representación propia de las personas morales y deberá acreditarse desde el primer momento (artº 27.7 de R.D. 25.04.86), haciendo constar en ella lo preceptuado en el Artº 27.5 de dicho R.D.

La presente comunicación, una vez notificada, interrumpe los plazos de prescripción de los tributos a los que se refiere (artº 45 de R.D. 25.04.86).

A tenor de lo previsto en el artº 32 del R.D. 25.04.86, cuando el obligado tributario pueda alegar justa causa que le impida comparecer en el lugar, día y hora señalados, deberán manifestarlo así por escrito dentro de los tres días siguientes a la recepción de la notificación correspondiente o inmediatamente que desaparezcan las circunstancias que le imposibiliten obrar así y antes de la fecha señalada; en otro caso se actuará de forma reglamentaria y sin perjuicio de incoar el procedimiento sancionador que proceda.

Avila a 14 de abril de 1997. EL JEFE DE UNIDAD. Fdo.: *Jesús Bravo Peco.*

(1*) Dorso que se cita: Libro-Diario, de Inventarios y Balances y Registro Mayor. Libro de Actas. Libros obligatorios y Registros auxiliares obligatorios. Libro de: Facturas emitidas. Facturas recibidas y de Bienes de Inversión. Declaraciones de: Retenciones por Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Valor Añadido. Declaración Impuesto sobre Sociedades e Ingresos a cuenta. Recibos de Licencia Fiscal e I.A. Económicas; Altas y Bajas. Nóminas de Personal y declaraciones de Seguridad Social. Declaraciones de Ingresos y Pagos. Facturas emitidas y Facturas recibidas o Documentos análogos.

Avila a 15 de abril de 1997.

El Inspector Jefe, *Luis A. Velar y Ortueta.*

– o0o –

Número 1.071

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE Nº 2.894.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: AFV-100,S.A., C/ Claudio Coello, nº 111. 28006 Madrid.

Finalidad: Usos finca rústica El Cañal.

Emplazamiento: Paraje La Gironda. Candeleda (Avila).

Características: Centro de Transformación intemperie, potencia 25 KVA., tensión 15.000 + 10% más menos 5%/398/230 V. 50 Hz., refrigeración aceite, protección fusible XS de 2 A., conexión DY 11, servicio continuo, clase B-2, presupuesto: 921.178 Ptas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila a 11 de marzo de 1997.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero.*

– o0o –

Número 1.072

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE Nº: 2.893.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: AFV-100, S. A., C/ Claudio Coello, nº 111. 28006 Madrid.

Finalidad: Usos finca rústica El Cañal.

Emplazamiento: Paraje La Gironda - Candeleda (Avila).

Características: Línea aérea con entronque a línea Hidroel-Virgen de Chilla, 15 Kv., longitud 1.100 metros, conductores LA-30, aislamiento suspensión y amarre 2 aisld. ESA 1.507, apayos metálicos y de hormigón, presupuesto: 1.478.321 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila a 11 de marzo de 1997.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero.*

– o0o –

Número 1.526

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA , COMERCIO Y TURISMO

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPT. Nº 2.910.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Dª Ana María Fernández Nieto. Bularros (Avila).

Emplazamiento: Bularros (Avila) .

Finalidad: Electrificación nave ganadera.

Características: Centro de transformación tipo intemperie de 25 KVA de potencia, transformación 15.000 más menos 5% 380/220 V., seccionadores fusibles XS y autoválvulas, presupuesto: 999.165 Ptas.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila a 21 de abril de 1997.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero.*

– o0o –

Número 1.527

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPT. Nº 2.909.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Dª Ana María Fernández Nieto. Bularros (Avila).

Emplazamiento: Bularros (Avila).

Finalidad: Electrificación nave ganadera.

Características: Línea aérea de Alta Tensión a 15 KV., 20 metros de longitud, simple circuito trifásico, apoyo metálico normalizado para E.T., conductor AL-AC de 54,6 mm2, aisladores ESA-1.507 con 3 elementos.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila a 21 de abril de 1997.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero.*

– o0o –

Número 1.134

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al nº 01/0000310/19970 a instancia de don José Ferrández Otaño contra resolución 13.12.95, Jefatura Tráfico de Avila, dictada expte. sancionador 05/040081231-2.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 18 de marzo de 1997.

Firmas, *Ilegibles.*

– o0o –

Sección de Anuncios

OFICIALES

Número 1.466

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº DOS DE AVILA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña María de Gracia Martín-Duarte Cacho, Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Avila y su Partido,

HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía nº 167/94, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En Avila a dos de abril de 1997.

Doña María de Gracia Martín-Duarte Cacho, Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Dos de Avila y su Partido, ha visto estos autos nº 167/94 de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, legalmente representada por el Procurador don José Antonio García Cruces y dirigida por el Letrado don Gabriel González, contra la entidad Movimiento de Tierras y Pocerías, S.L., en situación procesal de rebeldía.

FALLO:

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don José Antonio García Cruces, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, contra Movimiento de Tierras y Pocerías, S.L., declarada en rebeldía legal, debo condenar y condeno a la referida demandada a que abone a la actora la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UNA PESETAS (1.546.141 Ptas.) más los intereses pactados, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a la actora en su representación procesal y a la demandada rebelde por edictos, a menos que se solicite su notificación personal dentro del plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

María de Gracia Martín-Duarte Cacho. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, expido el presente en Avila a 15 de abril de 1997.

Firmas, *Ilegibles.*

– o0o –

Número 1.467

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en los autos de JUICIO EJECUTIVO Nº 17/97 a instancia de Transportes Esteban, S.A., representado por el Procurador Sr. González Fernández contra don Antonio Ros Llaneza, con último domicilio conocido en El Fresno (Avila), Avda. de José Antonio, 2 en reclamación de 525.211 Ptas. de pral., int. y costas y por ignorarse el actual paradero de los demandados, se ha acordado citar de remate a los mismos por medio del presente, a fin de que en el término de NUEVE DÍAS, puedan comparecer en los autos personándose en forma y oponerse a la ejecución si les conviniere, encotrándose en esta Secretaría las copias de la demanda y documentos a su disposición.

Igualmente se les hace saber que sin previo requerimiento de pago, que se efectúa por el presente, se ha decretado el embargo de bienes que al final se indican.

Avila a 14 de abril de 1997.

El Secretario Judicial, *Ilegible.*

BIENES EMBARGADOS:

Vehículo Opel Kadett 1,7 matrícula M-7858-MN.

Número 1.469

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE AVILA

EDICTO

Don Antonio Dueñas Campo Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres de Avila y su Partido,

HACE SABER:

Que en el Procedimiento Judicial Sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria nº 309/96, seguido en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, representada por el Procurador Sr. Tomás Herrero contra don Rafael Sánchez Nieto y la sociedad Tiemblo Gramar, S.L., en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se ha acordado anunciar por término de VEINTE DIAS la 1ª, 2ª y 3ª subastas de la finca que seguidamente se describirá, acto que tendrá lugar en este Juzgado sito en C/ Bajada de D. Alonso nº 2, los días cinco de junio, tres de julio y cuatro de septiembre de 1997, a las 11 horas de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

El tipo de licitación fijado al efecto en la escritura de préstamo es de 20.280.000 Ptas.

Para la segunda subasta servirá de tipo el 75% de dicha cantidad y sin sujeción a tipo la tercera.

No se admitirán posturas que no cubran dichas cantidades, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 0294-000018-309/96 del Banco Bilbao Vizcaya, C/ Duque de Alba, el 20 por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante en la subasta.

Los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Las cargas y gravámenes y las preferentes si las hubiere, al crédito ejecutado, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

FINCA OBJETO DE SU BASTA

"URBANA: parcela de terreno en término de El Tiemblo (Avila), señalada con el nº 610 del plano parcelario de la urbanización El Pinar de la Atalaya, de superficie, quinientos metros cuadrados. Linda: Norte, en línea recta de treinta y cuatro metros y cincuenta centímetros, parcelas 616, 617, 618; Sur, en línea recta de veintiún metros, setenta centímetros, parcela nº 611; Este, en línea recta de dieciocho metros, veinte centímetros, parcela nº 614, y Oeste, en línea quebrada de veintinueve metros, setenta centímetros, calle del Ter, y parcela nº 609; sobre ella existe construída, UNA CASA VIVIENDA UNIFAMILIAR compuesta de planta baja y primera, con una superficie construída total de doscientos seis metros, sesenta y seis decímetros cuadrados, y útil 153,1 m2.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros al tomo 535, libro 49, folio 109, finca 5.358".

Sirva el presente edicto de notificación a los demandados en caso de que no se pudiese efectuar de forma personal.

Dado en Avila a 12 de marzo de 1997.

Firmas, *Ilegibles.*

– o0o –

Número 1.470

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº CUATRO DE AVILA

EDICTO

Doña María Teresa Martín Nájera, Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº cuatro de Avila y su Partido.

HAGO SABER:

Que en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria nº 316/95 seguidos a instancia de Citibank España, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales don Jesús Fernando Tomás Herrero contra Sejuma, S.A., en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, ha acordado sacar a pública subasta, por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, las fincas que al final de este edicto se identifican.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la c/ Capitán Méndez Vigo, 10, Avila, por primera vez el próximo día 3 de junio de 1997, a las 11,00 horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 10.981.600 (cada finca) pesetas; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 1 de julio de 1997, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 28 de julio de 1997, celebrándose en su

caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

CONDICIONES

PRIMERA.- No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 10.981.600 pesetas, que es el tipo pactado en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

SEGUNDA.- Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el BBV de Avila, cuenta de consignaciones y depósitos nº 0283000018031695 el 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 por 100, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

TERCERA.- Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, junto con el resguardo bancario de haber hecho el oportuno depósito.

CUARTA.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

QUINTA.- Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

SEXTA.- Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los arts. 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

FINCA OBJETO DE SUBASTA

1.- URBANA: Nº OCHENTA Y CINCO.- LOCAL COMERCIAL sito en la planta baja o rasante, segunda en orden de construcción del bloque señalado con el nº cinco en el conjunto de seis, sito en la Urbanización Buenavista; Avenida de la Juventud, sin número, en Avila. Es diáfano y ocupa una superficie útil de ciento veinte metros y doce decímetros cuadrados.

Ocupa toda la superficie de la planta baja, excepto el portal y demás elementos comunes del mismo Bloque a los que circunda lindando por todos sus aires, además de con éstos, con la zona de circulación peatonal.

Tiene una cuota de participación en el valor total y elementos comunes del Bloque de que forma parte, de UN ENTERO Y CUARENTA Y SIETE CENTÉSIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO.

Inscripción: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al Tomo 1.460, Libro 307, Folio 169, Finca nº 21.970.

2) URBANA. NUMERO CIENTO SEIS. LOCAL COMERCIAL sito en la planta baja o rasante, segunda de construcción, del bloque señalado con el número seis en el conjunto de seis, sito en la Urbanización Buenavista; Avenida de la Juventud, sin número, en Avila. Es diáfano y ocupa una superficie útil de ciento veinte metros y doce decímetros cuadrados.

Ocupa toda la superficie de la planta baja, excepto el portal y demás elementos comunes del mismo Bloque a los que circunda lindando por todos sus aires, además de con éstos, con la zona de circulación peatonal.

Tiene una cuota de participación en el valor total y elementos comunes del Bloque de que forma parte, de UN ENTERO YCUARENTA Y SIETE CENTÉSIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO.

Inscripción: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al Tomo 1.461, Libro 308, Folio 35, Finca nº 22.012.

Dado en Avila a 20 de marzo de 1997.

Firmas, *Ilegibles.*

– o0o –

Número 1.394

Ayuntamiento de Hoyocasero

ANUNCIO

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO Y DISFRUTE DE LOS COTOS PRIVADOS DE CAZA MENOR EL CRISTO Y SIERRA DE AVILA, DE LOS MONTES DE UTILIDAD PUBLICA 43, 120 Y 124 DE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE HOYOCASE-

RO Nº 10.393 Y 10.544 DE LA PROVINCIA DE AVILA, EN EL PERIODO QUE SE COMPRENDE ENTRE LAS TEMPORADAS 1997 Y 2001, AMBAS INCLUÍDAS.

1º.- DISPOSICIONES GENERALES.- Serán de aplicación las contenidas en los correspondientes pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas del citado aprovechamiento redactadas y aprobadas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Avila, así como las incluídas en el presente pliego.

2º.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es objeto del mismo la adjudicación por el procedimiento de subasta pública del aprovechamiento de los Cotos de Caza Menor localizados en los M.U.P Nº 43, 120 y 123, Coto privado Sierra de Avila Av-10.544 y Coto Privado El Cristo Av-10.393 con una superficie aproximada de 2.699 has. el primero y de 1.585 has. el segundo, de titularidad del Ayuntamiento de Hoyocasero (Avila), con el plazo de ejecución que abarca el período de 1997 al 2001, ambos incluídos.

3º.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- El aprovechamiento se realizará en los citados años, en las temporadas hábiles de caza que reglamentariamente establezca la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de forma anual.

4º.- CLAUSULA DE RESERVA.- El Ayuntamiento de Hoyocasero se reserva la posibilidad de conceder hasta un máximo de 5 permisos por temporada de caza para el ejercicio de la Caza Menor en los Cotos de referencia, previa comunicación por parte del Ayuntamiento al adjudicatario de los cotos, u órgano directivo si resultasen adjudicados a una sociedad o similar.

5º.- FORMA DE PAGO.- El importe correspondiente a los años respectivos deberá ser ingresado en los fondos municipales una vez notificada la adjudicación definitiva, en el plazo que en la misma se señale para el primer año de adjudicación, y en el plazo señalado en la notificación correspondiente para posteriores años, con anterioridad a la ejecución del aprovechamiento (dentro de la primera quincena del mes de agosto). Por el Ayuntamiento de Hoyocasero se podrá proceder a la resolución de la adjudicación por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Pliego, procediendo en tal caso a realizar nueva adjudicación, sin derecho a indemnización o reclamación alguna del adjudicatario.

6º.- LICENCIAS.- En el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, el adjudicatario vendrá obligado a obtener de la Sección Territorial de Medio Ambiente de Avila las licencias oportunas para la ejecución del aprovechamiento, así como los permisos pertinentes, siempre antes de comenzar la temporada de caza. Ello deberá realizarse del mismo modo en las siguientes temporadas objeto de la adjudicación.

7º.- GASTOS.- Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos ocasionados por jornales, materiales, operaciones diversas de carácter técnico, presupuestos técnicos, indemnizaciones, tasas, publicación de anuncios, arbitrios e impuestos de cualquier carácter referidos al aprovechamiento y su formalización, así como de renovación de matrícula, señalizaciones obligatorias, mantenimiento y planes cinegéticos en su caso. Así mismo, en lo que se refiere al importe de adjudicación, se aplicará cada año el 4% en concepto de I.V.A.

8º.- CARACTERÍSTICAS Y TASACIÓN.- En función de las características particulares de los cotos objeto de adjudicación, se establece de forma expresa la obligación para el adjudicatario de admitir en la ejecución del aprovechamiento al menos a VEINTE cazadores vecinos del municipio de Hoyocasero, condición sin la cual no podrá se adjducatario ningún interesado.

En cuanto a la tasación se establece una cantidad fija de CIEN MIL PESETAS para el Coto "El Cristo", rigiendo para el Coto "Sierra de Avila" lo establecido en los Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas, para la temprada 97/98, con revisión anual según I.P.C., se establece de la siguiente manera:

TASACIÓN BASE PRIMER AÑO: 476.255 PTAS.

TASACIÓN ÍNDICE PRIMER AÑO: 955.510 PTAS.

La Corporación Municipal de Hoyocasero se reserva el derecho de tanteo en el caso de que el precio establecido como índice no resultara cubierto.

9º.- GARANTÍAS.- Se establece como fianza provisional el 2% de la Tasación Base del Aprovechamiento y definitiva el 4% de la cantidad en que sea adjudicado el aprovechamiento.

10º.- AUMENTOS DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.- El precio del remate en que resulte adjudicado el aprovechamiento cinegético, se incrementará anualmente, para cada período y durante la vigencia del contrato, con el porcentaje de Indice General de Precios al Consumo o equivalente que le sustituya, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, o por el órgano competente de la Administración en caso de desaparición del anterior.

11º.- ACTO LICITATORIO.- La Mesa de la Subasta se constituirá por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue, con asistencia de dos Concejales y el Secretario de la Corporación, quien dará fe del acto.

La apertura de plicas se realizará

el primer sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones (26 días tras el anuncio de la subasta en el B.O.P.) a las 14 horas.

Si dos proposiciones fueran del mismo valor se abrirá entre ellos licitación por el procedimiento de Pujas a la Llana por espacio de cinco minutos, decidiéndose por sorteo la adjudicación en caso de persistir el empate.

En el caso de que la primera subasta quedara desierta se celebrará la segunda el martes siguiente al día en que se celebre la primera y si quedara de nuevo vacante se celebrará una tercera el jueves.

12º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.- Será acordada por el Ayuntamiento Pleno en la siguiente Sesión que se celebre.

13º.- DERECHOS Y DEBERES.- Los adquiridos de forma recíproca por el Ayuntamiento de Hoyocasero y el adjudicatario derivados del objeto y causa del contrato, con arreglo a los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnico-facultativas que rigen la adjudicación, así como la legislación local, autonómica y estatal que fuere de aplicación.

14º.- TRIBUNALES COMPETENTES Y LEGISLACIÓN APLICABLE.- Serán competentes para el conocimiento de cualquier incidencia derivada del contrato, los tribunales con Jurisdicción en el Municipio de Hoyocasero.

Las cuestiones no determinadas en los pliegos de condiciones serán reguladas por la legislación vigente, disposiciones tanto de carácter local como autonómico y estatal reguladoras de la contratación, aprovechamiento de bienes y cinegéticos.

15º.- PROPOSICIONES.- Deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de 26 días contados desde la fecha de publicación del Anuncio de la Subasta en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, en horario de oficina y hasta las trece horas del día en que finalice el plazo, junto con la documentación acreditativa de la personalidad del proponente, justificante de ingreso de la fianza provisional, declaración de no hallarse incurso el proponente en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para la contratación y modelo de proposición ajustado al incluído en el Anexo I del presente pliego.

16º.- RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN.- Aparte de las causas legalmente establecidas en la normativa aplicable, será causa de rescisión de forma discreccional por parte del Ayuntamiento de Hoyocasero, la realización por el adjudicatario de daños en las fincas incluídas en el Coto de Caza, así como en los cierres, servicios o instalaciones, sin derecho a reclamación o indemnización alguna, previa la instrucción del oportuno expediente de declaración de daños.

ANEXO I.- MODELO DE PROPOSICIÓN.-

D. ....., con D.N.I. nº ..... y domicilio en ....., provincia de ....., enterado de la publicación del anuncio de subasta para los aprovechamientos cinegéticos "El Cristo" y "Sierra de Avila", en el B.O.P. nº ....., conocedor de los pliegos de condiciones que rigen la adjudicación, ofrece por los citados aprovechamientos la cantidad de ..... (en letra y número), para el ejercicio primero de los cinco años de aprovechamiento.

Fecha y Firma del proponente

En Hoyocasero a 2 de abril de 1997.

El Alcalde, *Alejandro Picós González.*

Número 1.426

Ayuntamiento de Constanzana

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL. EJERCICIO 1997

Se hace público para general conocimiento que, en Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 27 de febrero de 1997, se ha efectuado la aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para el actual ejercicio económico 1997 y la Plantilla que comprede todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Que habiendo permanecido expuesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, y publicado anuncio en el B.O.P. nº 39, de fecha 20 de marzo de 1997, una vez transcurridos los quince días de su exposición y no habiéndose presentado contra el mismo reclamación alguna, el acuerdo inicial se eleva a definitivo quedando aprobado.

Transcribiéndose a continuación y presentando el siguiente resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1º.- Impuestos directos, 3.975.000 Ptas.

2º.- Impuestos indirectos, 34.782 Ptas.

3º.- Tasas y otros ingresos, 1.706.000 Ptas.

4º.- Transferencias corrientes, 3.851.188 Ptas.

5º.- Ingresos patrimoniales, 2.124.000 Ptas.

B) Operaciones de capital

6º.- Enajenación inversiones reales, 1.923.282 Ptas.

7º.- Transferencias de capital, 10.335.200 Ptas.

9º.- Pasivos financieros, 1.000 Ptas.

Total presupuesto ingresos, 23.950.452 Ptas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1º.- Gastos de personal, 2.592.904 Ptas.

2º.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 6.405.000 Ptas.

3º.- Gastos financieros, 46.000 Ptas.

4º.- Transferencias corrientes, 275.000 Ptas.

B) Operaciones de capital

6º.- Inversiones reales, 14.602.000 Ptas.

9º.- Pasivos financieros, 29.548 Ptas.

Total presupuesto gastos, 23.950.452 Ptas.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo con arreglo al Artº 152 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en el plazo de un mes.

Igualmente se procede a dar publicidad a la Plantilla de personal de este Ayuntamiento, por considerarlo así dispuesto el Artº 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobada por el Pleno de esta Corporación y la cual tiene vigencia con efectos de 1 de enero de indicado año.

PLANTILLA RESERVADA A FUNCIONARIOS DE CARRERA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA 1997:

A) Plazas de funcionarios:

1.- Con Habilitación Nacional.

Secretario-Interventor, 1 plaza.

2.- Escala de Administración General.

Administrativo, 1 plaza.

B) Personal laboral:

Operario servicios múltiples, 1 plaza.

La plaza de Secretario-Interventor y Administrativo, se encuentra agrupada con los Ayuntamientos de Cabezas de Alambre, Cabizuela, Donjimeno, San Vicente de Arévalo y Pedro-Rodríguez.

En Constanzana a 12 de abril de 1997.

El Alcalde, *Martín-R. Guerra González.*

– o0o –

Número 1.431

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

ANUNCIO

Lote 5/97 de maderas MUP número 3

Se procede al anuncio público de subasta cuyas cláusulas resumidas de Pliegos; Económico Administrativo de carácter genérico aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 3/2/92 y de condiciones técnico facultativas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de 14/2/97 son las siguientes:

Lote nº 5/97; Corta de entresaca de pinos secos de pie; 589 pies con 375 m^3 y 22% de corteza. Aprovechamiento a riesgo y ventura. Valorados en 2.500 pts. m^3. Valor de Tasación Base 937.500 ptas y valor índice 1.171.875 ptas.

Fianza provisional 2% y definitiva 4%. Tasas y Fondo de Mejora a cargo del adjudicatario. Pago en metálico, talón conformado, pagarés o letras negociables para el 85% de la adjudicación.

Ocho días hábiles para alegaciones a los pliegos y 26 días naturales para presentación de Plicas hasta las 13 h. en día hábil, no sábado; caso de no presentarse alegaciones; el plazo de 26 días es el único aplicable. La apertura de plicas se efectuará a las 14 h. del último día de su presentación que se cierra a las 13 horas.

Los interesados pueden recoger pliegos y modelo de proposición en oficinas municipales.

Arenas de San Pedro, 7 de abril de 1997.

La Alcaldesa, *Ilegible.*

– o0o –

Número 1.439

Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1997, el Pliego de Condiciones Económicas-Administrativas que han de regir en el concurso para la organización de los festejos taurinos a celebrar en esta localidad, queda expuesto al público por período de ocho días naturales desde su publicación en el B.O.P., a efectos de que los interesados puedan consultarlo y presentar las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente se abre un período simultáneo con el anterior de 26 días naturales a partir de su publi cación en el citado boletín para que los interesados puedan presentar las proposiciones oportunas todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 79.2 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las reclamaciones y proposiciones se presentaran en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina.

La apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente hábil a la finalización del plazo.

En Higuera de las Dueñas, a 9 de abril de 1997.

El Alcalde, *Ilegible.*